

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE JUNIO DE 1953

Nº 12,109

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 216 de 7 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 850 de 11 de Abril de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 50 de 24 de Abril de 1953, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio unos años escolares.
Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 106 de 11 de Mayo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 109 de 21 y 110 de 23 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3315 y 3316 de 29 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen unos pre-avisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 85 de 28 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 216
(DE 7 DE MAYO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Manuel de la Ossa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Cuba.

Parágrafo. Este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de Mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 850

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 850.—Panamá, 11 de Abril de 1953.

El señor José Benigno Ferrer Valdés, natural de Cuba, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor José Benigno Ferrer Valdés ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez *Primer* del Circuito de Panamá, sobre su residencia en la República por más de cinco años.

b) Partida de nacimiento que acredita su nacionalidad cubana de origen;
c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;
d) Copia de Cédula de Identidad Personal Nº 8-20730;
e) Partida de matrimonio;
f) Partida de nacimiento de una hija suya nacida en Panamá;
g) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de Geografía, Historia y Organización Política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Ferrer Valdés se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Benigno Ferrer Valdés.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Educación

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 50.—Panamá, Abril 24 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Méndez P., en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento del estado docente durante los años que trabajó como profesor de Español en

la Escuela Panamá, al tenor de lo que establece el Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951;

Que el aparte b) del artículo 2° del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores panameños de Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria que hayan prestado o presten servicio en colegios particulares libres se les reconocerá la docencia;

Que el señor Méndez presenta certificación extendida por la Directora de la Escuela Panamá donde hace constar que él trabajó como profesor de Español en el mencionado plantel, en los períodos escolares comprendidos entre Mayo de 1942 y Enero de 1945; que luego reasumió esta posición en Mayo de 1950, hasta el 20 de Octubre de 1951, y, que ha sido una de las unidades más valiosas con que ha contado el profesorado de esa Institución, por sus relevantes dotes de verdadero educador;

Que la certificación anterior está refrendada por el Visitador de Escuelas Particulares, tal como lo establece el Decreto en vigencia;

Que la condición de panameño del señor Méndez se ha comprobado plenamente mediante documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que la Escuela Panamá es una Institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y registrase en la Hoja de Servicio del señor Alberto Méndez P. los años escolares de 1942-43 a 1944-45, y de 1950-51 a 1951-52, hasta el 20 de Octubre, tiempo durante el cual trabajó como profesor de Español en la Escuela Panamá, de conformidad con lo que establece el aparte b) del artículo 2° del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 106.—Panamá, Mayo 11 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Elisa M. Díez, Estenógrafa de 3ª Categoría de la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, un mes a partir del 1° de Abril, por el período de

servicio que va del 17 de Agosto de 1951 al 16 de Julio de 1952;

Juan de Dios Rosas, Sub-Jefe de 3ª Categoría del Departamento de Educación Primaria, un mes a partir del 16 de Marzo, por el período de servicio que va del 4 de Agosto de 1951 al 3 de Julio de 1952;

Benigna Ochý O., Oficial de 4ª Categoría de la Inspección Provincial de Educación del Darién, dos meses a partir del 10 de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 11 de Abril de 1952;

Eugenio Pérez A., Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Provincia Escolar del Darién, dos meses a partir del 1° de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 30 de Junio de 1952;

Juan De Dios Vásquez C., Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 20 de Marzo, por el período de servicio que va del 18 de Septiembre de 1951 al 17 de Agosto de 1952;

Agustín Montenegro, Aseador de 1ª Categoría del Centro Amador Guerrero, un mes a partir del 1° de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Marzo de 1951 al 16 de Febrero de 1952;

Carmen E. Icaza de Burgos, Oficial de 6ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 23 de Marzo, por el período de servicio que va del 21 de Octubre de 1950 al 20 de Septiembre de 1951;

Romualda M. de Segovia, Oficial de 6ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 1° de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Mayo de 1951 al 16 de Abril de 1952;

Evelio Barsallo, Jardineró de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1° de Abril, por el período de servicio que va del 8 de Mayo de 1951 al 7 de Abril de 1952;

Ana Botello, Oficial de 3ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1° de Marzo, por el período de servicio que va del 1° de Septiembre de 1951 al 31 de Julio de 1952;

Marcelina de Sánchez, Portera de 2ª Categoría de la Biblioteca "Mateo Iturralde", un mes a partir del 1° de Marzo, por el período de servicio que va del 1° de Octubre de 1951 al 31 de Agosto de 1952;

Ana María Jaén J., Bibliotecaria de 1ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 9 de Febrero de 1952 al 8 de Enero de 1953;

Petra María Fernández, Bibliotecaria de 5ª Categoría de Penonomé, un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 10 de Marzo de 1952 al 9 de Febrero de 1953;

Ida M. García, Bibliotecaria de 3ª Categoría de la Escuela Pedro J. Sosa, un mes a partir del 1° de Abril, por el período de servicio que va del 8 de Febrero de 1952 al 7 de Enero de 1953;

Angela Mª Vergara, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Marzo, por el período de servicio que va del 5 de Agosto de 1951 al 4 de Julio de 1952;

Luis C. Flores, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1° de Abril, por el período de servicio que va del

13 de Noviembre de 1951 al 12 de Octubre de 1952;

Marcos A. Solís Jr., Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 24 de Abril de 1952 al 23 de Marzo de 1953;

Virgilio Vásquez M., Oficial de 2ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1952 al 31 de Marzo de 1953;

Aecio Luis Angulo, Oficial de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1951 al 3 de Septiembre de 1952;

Margentina Labrador P., Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Elvira de Espino, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Elia M. de Batista, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Isabel de Mitre, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Raquel Plata, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Celmira de Malek, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Emilia de Díaz, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Corina vda. de Cárcamo, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 31 de Diciembre de 1950 al 30 de Noviembre de 1951;

María Santamaría, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Isabel González, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953;

Genevra R. de Oliver, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 25 de Octubre de 1951 al 24 de Septiembre de 1952;

Ana P. de Trujillo, Oficial de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Julio de 1951 al 22 de Junio de 1952;

Clotilde R. de Brid, Oficial de 4ª Categoría del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, un mes a partir del 6 de Abril, por el

período de servicio que va del 1º de Mayo de 1952 al 31 de Marzo de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109

(DE 21 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase a la señora Noemi de Sousa, Estenógrafa de 3ª Categoría en los Servicios Especiales (Panamá).

Artículo 2º: Nómbrase al señor Edwin Tam, Instructor de 2ª Categoría, en los Servicios Especiales (Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 110

(DE 23 DE ABRIL DE 1953)

por medio del cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Luz Alberto Díaz, Chofer de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura.

Artículo 2º Nómbrase al señor Juan de León, Chofer de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Veraguas).

Parágrafo: Este Decreto será efectivo a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marango, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:Relleno de Barrana.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barrana.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 58
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 4 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**RECONOCENSE UNOS PRE-AVISOS****RESUELTO NUMERO 3315**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3315.—Panamá, 29 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Domingo Segundo Díaz, ex-Chofer en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1° de Diciembre de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1952,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Díaz, el mes de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.***RESUELTO NUMERO 3316**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3316.—Panamá, 29 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Domingo Matos, ex-carpintero en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del (16 de Enero de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año).

Que el señor Gilberto Casís, ex-almacenista en

el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del (16 de Enero de 1952 al 15 de Diciembre de 1952),

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Matos y Casís, el pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.***Ministerio de Obras Públicas****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 85**

(DE 28 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Max Malek, Inspector de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/.120.00, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de julio de 1953, por el suministro de sulfato de aluminio, hidróxido e hipoclorito de calcio para uso de la Planta Purificadora de David y de Chitré.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Junio 12 de 1953.

LUIS CHANDECK,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes que estén en mora con el Tesoro Nacional por el pago de sus impuestos causados hasta el 31 de Diciembre de 1951 inclusive, que podrán pagar esos impuestos sin recargos hasta el 30 del mes en curso. Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Tercera publicación)

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que la primera partida de ese impuesto para el año gravable de 1952 y la primera de 1953, pueden ser pagadas hasta el 30 del presente mes.

Transcurrida la fecha antes mencionada se cobrarán los recargos de ley.

Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Felipe Romero López se ha señalado el día veinte (20) de julio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

"Finca número 10.006, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio 158 del Tomo 316, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y casa en él construida, de un piso sobre pilas de concreto. La casa tiene pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con lote número siete (7) de Manuela Bermúdez Icaza; por el Sur, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros 33.19 m.) y linda con resto del terreno de Valentín Guerini; por el Este, mide catorce metros (14 m.) y linda con lote número seis (6) de Manuela Bermúdez Icaza; y por el Oeste, mide catorce metros (14 m.) y linda con calle en proyecto".

Servirá de base para el remate de la finca descrita la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres balboas con noventa y seis centésimos (2.433.96), cantidad indicada por la sociedad demandante en el libelo de demanda, conforme al contrato de hipoteca; y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 19 de Junio de 1953.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 7413

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 12 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1180 de 10 de Junio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno

de 171 hectáreas con 2,550 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas (B/. 7.00) por hectáreas o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 19 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1179 de 10 de Junio de 1953, para dar en venta al mejor postor, un globo de terreno de 189 hectáreas con 7.500 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas (B/. 7.00) por hectárea o fracción de hectárea y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Henry W. Thearwood, varón, mayor de edad, cuya paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Rodolfo Guillén, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal, hoy, quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

La Juez, Suplente Ad-hoc.,

CARMEN E. VILLARRUE V.

La Secretaria Ad-Int.,

Isabel Ortega.

L. 7092

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del indígena José de la Rosa se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Remedios, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953)."

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal de Remedios, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del indígena José de la Rosa desde el día veintiocho (28) de Marzo del presente año, fecha de su fallecimiento.

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su sobrino Manuel Rodríguez, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) Víctor A. Ruiz.—El Secretario, (fdo.) Fernando Rosas A."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

Remedios, 6 de Mayo de 1953.

El Juez,

VICTOR A. RUIZ

El Secretario,

Fernando Rosas A.

L. 7196

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Serafín Cintrón Otero, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente en Gamboa y de servicio en Fort Clayton y se identifica en Army Serial Number RA-30 418 220, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutoria dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria apelada, proferida contra Serafín Cintrón Otero, reo ausente, habida cuenta de que la pena con que ha sido sancionado califica acertadamente su delincuencia.

Fundamento legal: Artículo 367, del Código Penal y 2143 del Judicial.

Cópiase, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Otero, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cintrón Otero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hildeman Demetrio Aguila, varón, de 33 años de edad, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad con residencia en la Carrasquilla N° 55, soltero, y portador de la cédula N° 28-717 y zapatero, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutoria dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA el fallo condenatorio, dictado contra Hildeman Demetrio Aguila, habida cuenta de que la pena que le ha sido aplicada, calificada acertadamente las modalidades de este proceso.

Cópiase y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Aguila, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Hildeman Demetrio Aguila, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisca Mitchel, a quien se acusa por el delito de apropiación indebida y cuyas generales se desconocen, para que comparezca a este Despacho

dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisca Mitchel, ex-billetera número 19, sin otro dato de identificación, a sufrir treinta días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales, los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, los cuales debe cubrir dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231 y 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encausada que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Mitchel, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en Las Sabanas Nº 872, sin otros datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Buenaventura Rueda, conocido únicamente como billetero número 528, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como el acusado no ha estado detenido previamente por razón de este negocio, la pena restrictiva de la libertad imputada debe cumplirse íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco ve-

ces consecutivas, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial, y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) Temistocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encausado Rueda, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Rueda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García o Gil García, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, obrero residente en Veranillo, carretera transísmica Nº 24, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado García, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están, de perseguir y capturar al encartado Gilberto García o Gil García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José de la Rosa Morán, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 46-6119, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días más la distancia, a par-

tir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra José de la Rosa Morán, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 46-5119, panameño, y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, por el delito genérico de violación de domicilio.

Notifíquese este auto personalmente al imputado para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en la vista oral, cuyo acto se llevará a cabo el seis de marzo del presente año, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Morán, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Esperanza G. de Sánchez, mujer, billettera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora conocido en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril quince de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, contra Esperanza G. de Sánchez, mujer billettera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora en el expediente, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Procédase al emplazamiento de la encartada Sánchez, por el término de treinta días como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

La vista oral de la causa en audiencia pública se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.—T. R. de la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la enjuiciada G. de Sánchez, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Florentino Nieves, de 23 años de edad, natural de Chagres Provincia de Colón, vecino de esta ciudad con residencia en calle 19 Este Bis, Nº 26, cto. 8, bajos, ebanista y albañil, soltero y sin cédula de identidad personal, acusado por robo, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal colaborador, "Abre Causa Criminal" contra Florentino Nieves, de generales descritas al principio de esta resolución, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II del Código Penal en relación con el Tit. V, del mismo Código, o sea por el delito de Tentativa de robo y se mantiene su detención preventiva.

Cinco días tienen las partes para practicar pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el día once del próximo mes de Mayo, a partir de las tres de la tarde.

Notifíquese este auto personalmente al encausado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Nieves, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República y del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)